

CONSTANCIA. Al Despacho informando que el presente trámite se encuentra para resolver sobre la contestación de la demanda por parte de la demandada ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION; toda vez que se inadmitió la referida contestación de la demanda, siendo subsanada dentro del término legal por la parte demandada, a través de escrito que se allegó por correo electrónico (archivos No. 023 y 024).

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se advierte que dentro del término, el apoderado de la aquí demandada ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda¹ y atendiendo a que reúne los requisitos del art. 31 del CPT y SS, habrá de darse por contestada.

Finalmente, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por subsanada la contestación de la demanda por la pasiva ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Señalar el día **OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DOS TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

¹ Por correo electrónico.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención a la reprogramación de audiencias originada por la suspensión de términos por efecto de la pandemia Covid 19, al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc70b4a660b031fc734eee765a716c5ee5dc919bc8322785c2d2b98b14eadc34

Documento generado en 03/02/2021 08:16:32 AM

Exp. 2019-298
Proceso Ordinario Laboral

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>